

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-0120/14

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de ABRIL de 2018



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 05 de diciembre de 2017

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. SILVINO RAMÍREZ RAYÓN, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **03 de enero de 2017** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. Silvino Ramírez Rayón**, el permiso transitorio **DFCOL-0120/14**, respecto de una superficie de **16.00 m²** de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada frente a los lotes G1 y G2 del Club Santiago Recreativo A.C. municipio de Manzanillo, en el estado de Colima, para uso de instalación de “una sombrilla con una mesa y silla de plástico para la venta de joyería de plata, collares, artesanías”, con las siguientes coordenadas:

X	Y
563,778.1	2,113,681.50
563,775.65	2,113,684.65
563,772.01	2,113,683.00
563,774.48	2,113,679.85

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **30 de noviembre de 2017** presentada por el (la) **C. Silvino Ramírez Rayón** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio **DFCOL-0120/14**.

III.- Que “EL PERMISIONARIO” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.



PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-0120/14
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE
VIGENCIA: 3 DE ENERO DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0091/11/17
No. DE CONTROL 4458/17

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 05 de diciembre de 2017

VII.- Que **“EL PERMISIONARIO”** cumplió con los requisitos que señala el tramite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-0120/14**, **“EI PERMISIONARIO”** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se proroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-0120/14**, por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 4 de enero de 2018 al 03 de enero de 2019**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-0120/14**, por lo que **“EL PERMISIONARIO”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutiveos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

ATENTAMENTE:

EL DELEGADO FEDERAL

EL (LA) PERMISIONARIO (A)



DELEGACIÓN FEDERAL
LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
ESTADO DE COLIMA

C. SILVINO RAMÍREZ RAYÓN

*Recibi documento
ofi Jinal
19 de DIC. 2017*

*PR
Colima*